

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1117100075713.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciocho de septiembre de dos mil trece, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de información con número de folio **1117100075713**, consistente en:

“Se le solicita a Miguel Ángel Aguilar Méndez durante los últimos diez años: a) ingresos vía nomina IPN y externos, b) declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT) y c) Declaraciones patrimoniales. Así como copias de su título, cedula, certificado de licenciatura, y actividades realizadas, agregando por último del grado de maestría y doctorado.”

Otros datos para facilitar su localización:

“Dr. José Antonio Calderón Arenas Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada Unidad Legarí de Instituto Politécnico Nacional.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legarí y a la Dirección de Capital Humano, a través de los Oficios No. AG-UE-01-13/1730 y AG-UE-01-13/1731, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número ODG/13/001624, recibido con fecha 01 de octubre de dos mil trece, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legarí del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

OFICIO ODG/13/001624

“En relación a su oficio no. AG-UE-01-13/1730 de fecha 18 de septiembre pasado, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública con número 1117100075713, a que a la letra dice:

“Se le solicita a Miguel Ángel Aguilar Méndez durante los últimos diez años: a) ingresos vía nomina IPN y externos, b) declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT) y c) Declaraciones patrimoniales. Así como copias de su título, cedula, certificado de licenciatura, y actividades realizadas, agregando por último del grado de maestría y doctorado.”

Sin otro particular por el momento, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.”

Anexo

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA

LEGARIA

a) *Ingreso vía nómina IPN y externos.*

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS, QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN NO SE CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO.

b) *Declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT)*

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS, QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN NO SE CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO.

c) *Declaraciones patrimoniales.*

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS, QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN NO SE CUENTA COPIA DE ESTA DOCUMENTACIÓN, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO, TODA VEZ QUE EL DOCTOR NUNCA HA TENIDO NOMBRAMIENTO DE MANDO MEDIO.

Copias de su título, cédula certificado de licenciatura, y actividades realizadas, agregando por último del grado de maestría y doctorado.

SE ANEXA COPIAS DE TÍTULO, CEDULA GRADO DE MAESTRÍA, CEDULA DE MAESTRÍA Y ACTA DE EXAMEN DE GRADO DE DOCTOR.

Asignaturas y actividades realizadas por el Dr. Miguel Ángel Aguilar Méndez, con fecha de ingreso 16/10/2005 en el IPN CICATA Legaria

De Octubre 2005 a diciembre de 2009, realizó apoyo y asesoría a alumnos del posgrado en tecnología Avanzada y de 2010 a 2013 realiza las siguientes actividades:

2010 - 2013

Agosto – Diciembre 2013	
Maestría	Química de Alimentos
Doctorado	No hay registro

Enero – Junio 2013	
Maestría	Tópicos Especiales II
Doctorado	Seminario de Investigación I

Agosto – Diciembre 2012	
Maestría	Tópicos Especiales I
Doctorado	No hay registro



Enero – Junio 2012	
Maestría	No hay registro
Doctorado	Química de Alimentos

Agosto – Diciembre 2011	
Maestría	Química de Alimentos
Doctorado	No hay registro

Enero – Junio 2011	
Maestría	Química de Alimentos Seminario de Investigación I
Doctorado	No hay registro

Agosto – Diciembre 2010	
Maestría	Química de Alimentos
Doctorado	No hay registro

Enero – Junio 2010	
Maestría	Química de Alimentos
Doctorado	No hay registro

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN, NO SE CUENTA CERTIFICADO DE LICENCIATURA."

CUATRO.- Mediante el oficio número DCH/6663/13, recibido con fecha 07 de octubre de dos mil trece, de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"En atención al oficio número AG-UE-01-13/1731, por medio del cual se hizo del conocimiento la solicitud de acceso a información pública, con número de folio 1117100075713, presentada ante el Módulo de Información de la Unidad de Enlace, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se le solicita a Miguel Ángel Aguilar Méndez durante los últimos diez años:
a) ingresos vía nomina IPN y externos, b) declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT) y c) Declaraciones patrimoniales. Así como copias de su título, cedula, certificado de licenciatura, y actividades realizadas, agregando por último del grado de maestría y doctorado."

Otros datos para facilitar su localización:

"Dr. José Antonio Calderón Arenas Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada Unidad Legaría de Instituto Politécnico Nacional."

A efecto de atender en tiempo su requerimiento hago de su conocimiento las siguientes consideraciones:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Materia, hago de su conocimiento que en la base de datos de esta Dirección a mi encargo, únicamente se



cuenta con los ingresos percibidos por el IPN, durante los últimos cinco años, siendo estos los siguientes:

	AÑO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	LIQUIDO
MIGUEL ANGEL AGUILAR MENDEZ	2008	\$ 140,625.35	\$27,092.61	\$113,532.74
MIGUEL ANGEL AGUILAR MENDEZ	2009	\$152,528.64	\$30,414.14	\$122,114.50
MIGUEL ANGEL AGUILAR MENDEZ	2010	\$280,411.90	\$ 72,019.32	\$208,392.58
MIGUEL ANGEL AGUILAR MENDEZ	2011	\$487,618.11	\$ 125,489.29	\$362,128.82
MARIA DE LOS ANGELES MANTILLA RAMIREZ	2012	\$623,187.65	\$165,836.65	\$457,351.00
MARIA DE LOS ANGELES MANTILLA RAMIREZ	2013	\$431,769.93	\$114,547.14	\$317,222.79

- b) *En cuanto hace a las declaraciones anuales ante el SAT y las patrimoniales, esta Dirección a mi encargo no es la competente para conocer y resolver al respecto, toda vez que las mismas, no son presentadas ante esta Unidad.*

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, sin que se observe la obligación de tener los documentos a los que se refiere el usuario.

- c) *En el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección a mi encargo, únicamente se cuenta con copia del acta de examen de grado de maestría del C. Aguilar Méndez, se anexa copia simple de la misma, constante de 01 foja útil, Asimismo le informo que no se encontraron copia del Título, Cédula Profesional y Certificado de Licenciatura o del grado de doctorado del trabajador en cuestión.*

En cuanto a las actividades realizadas, esta Dirección no es la competente para conocer y resolver al respecto, toda vez que de conformidad con el artículo 173 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, le corresponde a los Directores de las Escuelas Centros y Unidades de enseñanza y de investigación, programar, así como dirigir y coordinar las actividades de la escuela centro unidad a su cargo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta Dirección no expide dictamen de plaza.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como la **Clave Única de Registro de Población y firmas** contenidos en los documentos que hace mención y anexa el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legaría, en su oficio y que consisten en: las Cédulas Profesionales número 3561660 y 5845237 y en el Título de Maestría en Tecnología Avanzada; por lo tanto, **se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información, relativa a las Claves Única de Registro de Población que obran en las Cédulas Profesionales número 3561660 y 5845237 y las firmas que obran tanto en las Cédulas Profesionales antes mencionadas como en el Título de Maestría en Tecnología Avanzada.**

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; en razón de lo anterior, **se otorga el ACCESO a la versión pública de los documentos presentados por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legaría.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando Segundo se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección General.

SEGUNDO.- En términos del Considerando Tercero se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **17 de octubre del año dos mil trece**, en la ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL